

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Puno, 04 de Julio de 2024

OFICIO N° 000556-2024-CG/OC0741

Señor(a):

Efrain Condori Rivera

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : Requerimiento de información

Referencia : a) Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y modificatoria
c) Oficio n.º 212-2018-GRP-DREP/OCI de 23 de abril de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la norma de la referencia b), que establece como potestad de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control: “(...) *El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos. Sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (...)*”.

Así como, según lo señalado en el numeral 6.2. de la Directiva de la referencia b) que precisa que los Órganos de Control Institucional son los responsables de llevar a cabo el control gubernamental en las entidades públicas, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones y el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados; siendo esto concordante con lo señalado en el literal d) de los numerales 6.2.7 y 6.2.8 de la citada Directiva, que hace referencia a las funciones del OCI y su atribución para el acceso a la información.

Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional mediante el documento de la referencia c), recomendó a su despacho interponer las acciones administrativas y/o legales que pudieran corresponder por presuntos hechos irregulares referidos a la presentación de la documentación que no se condice con la verdad por parte de Solanchs Yurema Gómez Coaquira, así como, la asignación de puntaje que no le habría correspondido en el proceso de contratación de personal administrativo de la IEP n.º 70233 Aychuyo, Yunguyo, convocado por la UGEL Yunguyo, mediante la convocatoria n.º 061-2017-UGELY de 4 de diciembre de 2017, por lo que, se solicita disponga a quien corresponda nos **PROPORCIONE**, la siguiente información:

1. Informe documentado respecto de las acciones administrativas y/o legales adoptadas en relación a los **integrantes del comité de contratación** de personal administrativo Decreto Legislativo n.º 276 de 2018, que participaron en el proceso de adjudicación de la plaza n.º 1191413426P2 para el cargo de Trabajador de Servicio de la Institución Educativa Primaria n.º 70288 de Villa Aychuyo.



2. Informe documentado respecto de las acciones administrativas y/o legales adoptadas en relación a **Solansh Yurema Gomez Coaquira**, por la presunta presentación de documentación adulterada.
3. Copia de la Sentencia Penal n.º 106-2023, resolución n.º 10, relacionado al expediente n.º 00173-2019-82-2113-JR-PE-01, mediante el cual se sentencia a Solansh Yurema Gomez Coaquira detallado en el informe n.º 0038-2024-GRP-GRDS-DREP/UGE-Y-RR.HH. de 4 de abril de 2024.
4. Informe documental si la plaza de trabajador de servicio de la Institución Educativa N° 70233 de Aychuyo se encuentra actualmente adjudicada, de ser afirmativa su respuesta, adjunte los antecedentes de dicha adjudicación.
5. Informe documentado de las acciones adoptadas en relación al expediente n.º 7397 de 4 de marzo de 2024, presentado por Delsina Mamani Roque, mediante el cual, solicita destitución de la servidora pública contratada en la Institución Educativa N° 70233 de Aychuyo.

Agradeceré que dicha información sea remitida directamente a este Órgano de Control Institucional, ubicado en el Jr. Bustamante Dueñas n.º 881, tercer piso, Chanu Chanu II Etapa, Puno, en un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** de recibido el presente. En caso de tener alguna duda o consulta, contactarse al correo electrónico cbarrio@contraloria.gob.pe o al número 984367933.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dafne Irina Gonzales Rodriguez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR/cbr)

Nro. Emisión: 00016 (0741 - 2024) Elab:(U24011 - 0741)

